



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000475 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES

2 5 SEP 2013

VISTO:

El Oficio Nº 1453-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 15 de julio de 2013 e Informe Nº 506-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de setiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante escrito de registro Nº 6509, de fecha 07 de mayo de 2013, los administrados NELIDA JULCA MENDOZA, RICARDO PANTA BAYONA, SILVIA GUINOKIO CRUZ, solicitan reconocimiento y pago oportuno del incentivo laboral de alimentación y apoyo nutricional, siendo resuelta su petición por la Dirección Regional de Salud de Tumbes a través de la emisión de la Resolución Directoral Nº 426-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 14 de mayo de 2013; declarando IMPROCEDENTE, lo solicitado por los administrados.

Que, al no estar conforme con lo resuelto, los administrados mediante escrito de registro Nº 767, de fecha 19 de junio de 2013, interponen recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 426-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 19 de junio de 2013; solicitando que la instancia administrativa superior realice un análisis del caso y proceda a revocar su decisión contenida en la impugnada, reconociéndoles la continuidad de la Bonificación denominada CANASTA, la cual comprende apoyo nutricional y alimentación en el pliego presupuestal año 2013.

Copia fiel del Original 3



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000 175 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 25 SEP 2013



Que, mediante Oficio N° 1453-2013-GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 15 de julio de 2013, se remiten los actuados del recurso de apelación a esta sede regional para el correspondiente pronunciamiento de segunda instancia administrativa.



Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



En el presente caso materia de análisis, se advierte que, en el recurso presentado por los recurrentes, argumentan que actualmente se encuentran percibiendo el incentivo laboral denominado canasta y que en forma *extraoficial*, han tomado conocimiento que para el presente ejercicio presupuestal año 2013, se han efectuado observaciones por parte del ente superior para la continuidad del pago del denominado beneficio.

Que, respecto a ello, cabe indicar que la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 206 señala que "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos".



En este orden de ideas, se precisa que "Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 03175 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

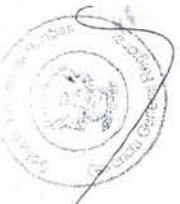
TUMBES 25 SEP 2013

que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados".

De lo expuesto, se concluye que los recursos administrativos se interponen frente a un *hecho material* que vulnere los derechos de los administrados no procediendo ante un supuesto de hecho como en el presente caso, toda vez que los recurrentes no pueden adelantarse a presentar solicitudes o recursos, de un supuesto a futuro, no ocurriendo en la realidad, siendo el caso de la solicitud de registro Nº 6509, de fecha 07 de mayo de 2013, corroborado por el recurso de apelación signado con registro Nº 767, de fecha 19 de junio de 2013, presentado por los administrados, manifestando que se encuentran percibiendo el beneficio denominado Asignación de Canasta familiar, a razón de S/. 158.00 Nuevos Soles y Apoyo Nutricional en la suma de S/. 300.00 Nuevos Soles; sin embargo señalan que han tomado conocimiento en forma extraoficial que no se les realizará efectivo el pago por concepto del beneficio descrito anteriormente; suceso que no configura su cuestionamiento mediante los recursos impugnativos, considerados en nuestro ordenamiento jurídico.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 506-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de setiembre de 2013, OPINÓ que se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los administrados NELIDA JULCA MENDOZA, RICARDO PANTA BAYONA, SILVIA GUINOKIO CRUZ, contra la Resolución Directoral Nº 426-2013-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, de fecha 14 de mayo de 2013 .

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000-075 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 25 SEP 2013

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por interpuesto por los administrados NELIDA JULCA MENDOZA, RICARDO PANTA BAYONA, SILVIA GUINOKIO CRUZ, contra la Resolución Directoral Nº 426-2013-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR, de fecha 14 de mayo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

